

MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 192
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE AMBIENTE
Y ECONOMÍA CIRCULAR

Resolución N° 68

Córdoba, 16 de abril de 2024

VISTO: El "Programa Pulmones Verdes" propuesto y suscripto por el Subsecretario de Biodiversidad de la Secretaría de Ambiente de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se impone como un plan de acción de los Estados, en la cual se plasman los Objetivos de Desarrollo Sostenible de manera integral contemplando las dimensiones ambiental, económica y social.

Que se busca por medio de este Programa conservar la biodiversidad, a partir de la creación, el fortalecimiento, la conexión y la restauración de espacios naturales o seminaturales urbanos, promoviendo y acompañando en la gestión y en la coordinación de diferentes acciones para la protección de los ecosistemas nativos de la provincia de Córdoba.

Que podrán ser parte del programa todos los municipios o comunas de la Provincia de Córdoba, como un aliado clave y estratégico en el cuidado de su ecosistema autóctono y en la resiliencia local frente a las consecuencias del cambio climático. Cabe resaltar que el área natural debe estar ubicada dentro del radio (ejido urbano) aprobado del municipio o comuna y por la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Que la inscripción en el programa se realiza completando el formulario en el link que se encuentra en la sección del programa Pulmones Verdes de la página web del Ministerio de Ambiente y Economía Circular, en la cual se detallan los requisitos para la correcta inscripción.

Que es facultad de cada Ministerio la creación y puesta en marcha de programas relacionados con la materia de competencia de los mismos

SUMARIO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

Resolución N° 68..... Pag. 1
Resolución N° 90..... Pag. 1
Resolución N° 160..... Pag. 2
Resolución N° 215..... Pag. 3

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA

Resolución N° 387..... Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 348..... Pag. 4
Resolución N° 349..... Pag. 5
Resolución N° 352..... Pag. 5
Resolución N° 353..... Pag. 6
Resolución N° 888 - Letra:D..... Pag. 6

según Decretos N°2206/2023 y N°2449/2023.

Es por ello y no existiendo impedimento jurídico - formal:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

RESUELVE:

Artículo 1°: CRÉASE, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente de este Ministerio de Ambiente y Economía Circular, el Programa Pulmones Verdes.

Artículo 2°: APRUÉBASE el texto, términos y condiciones del programa "Pulmones Verdes", el cual se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4°: PROTOCOLIZASE, comunicase, y oportunamente archíbase.

RESOLUCIÓN N° 68/2024

FDO: MARIA VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMIA CIRCULAR

ANEXO

Resolución N° 90

Córdoba, 20 Septiembre de 2024

Y VISTO: El PROGRAMA HACELO GIRAR y las competencias dispuestas en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Economía Circular conforme el artículo 36 del Decreto N°2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956;

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Ambiente y Economía Circular, en virtud de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956, es el organismo competente para asistir al Poder Ejecutivo, en lo

que hace al control y protección del ambiente con miras a lograr el desarrollo sustentable y, en particular, fortalecer las políticas públicas ambientales y realizar acciones que impulsen significativamente la Economía Circular en el territorio de la Provincia

Que, asimismo el Gobierno de la Provincia de Córdoba se encuentra involucrado en un profundo proceso de transformación organizacional basado en la implementación de diferentes medidas relativas al cuidado del ambiente, reutilización de la materia prima circular y la reducción de los

impactos ambientales negativos generados por las actividades antrópicas.

Que, en ese orden, uno de los ejes centrales del Ministerio es posicionar la Economía Circular como modelo productivo y de consumo, alineando las políticas públicas y la toma de decisión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que plantea la Agenda 2030 en el marco del Ordenamiento Jurídico vigente.

Que en el año 2016 se implementó el "Programa Gestión Inclusiva de Residuos Estatales", el que se aprobó por Resolución N°2089/2016 de la Secretaría General de la Gobernación cartera responsable de su instrumentación en ese momento, siendo actualmente el Ministerio de Ambiente y Economía Circular el encargado de aplicar los programas vinculados a esta temática.

Que, en ese orden, se torna necesaria la actualización del programa de Gestión Inclusiva de Residuos Estatales, buscando optimizar los recursos con los que cuenta el Estado Provincial, estandarizando el tratamiento de las fracciones que se generan en las dependencias estatales por medio del PROGRAMA HACELO GIRAR.

Que, asimismo, resulta necesario profundizar la concientización de los colaboradores estatales que prestan servicio en las dependencias provinciales, haciéndolo extensivo a sus hogares y núcleo cercano, como así también instrumentar medidas de coordinación y cooperación que contribuyan a hacer más eficiente el funcionamiento de las iniciativas adoptadas.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde en esta instancia proceder la aprobación del Programa "HACELO GIRAR", constituyéndose herramienta fundamental para contribuir al Fortalecimiento las Buenas de la Economía Circular;

Por ello, la normativa citada y en virtud de las competencias atribuidas;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la actualización del Programa "Gestión Inclusiva de Reciclado Estatal (G.I.R.E)", en adelante "PROGRAMA HACELO GIRAR" conforme el Programa que obra en el Anexo I, formando parte integrante de la presente Resolución y en consecuencia FACÚLTASE a la Secretaría de Economía Circular y Empleo Verde del Ministerio de Ambiente y Economía Circular de la Provincia de Córdoba a realizar todas las medidas tendientes a la correcta ejecución del Programa.

ARTÍCULO 2°: INVITASE a todas las jurisdicciones y dependencias del Poder Ejecutivo Provincial a adherir y a renovar su adhesión, a quienes corresponda, a la iniciativa "HACELO GIRAR".

ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE el modelo de "Acta de Adhesión al Programa Hacelo Girar" acompañada como Anexo II formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 90/2024

FDO: MARIA VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMIA CIRCULAR

ANEXO

Resolución N° 160

Córdoba, 3 de julio del 2024

Y VISTO: El "PROGRAMA APRENDE CIRCULAR", propuesto por la Secretaría de Ambiente y Economía Circular.

Y CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N°2206/2023 ratificado por Ley N°10.956, se establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, invistiendo al Ministerio de Ambiente y Economía Circular con competencia para asistir al Poder Ejecutivo, en lo que hace al control y protección del ambiente con miras a lograr el desarrollo con sustentable y, en particular, para trabajar en conjunto con los gobiernos locales las principales problemáticas socio ambientales territoriales, fortaleciendo las políticas públicas ambientales a nivel local como así también a realizar acciones que impulsen significativamente la Economía Circular en el territorio de la Provincia.

Que uno de los ejes centrales del Ministerio es posicionar la Economía Circular como modelo productivo y de consumo, alineando las políticas públicas y la toma de decisión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que plantea la Agenda 2030 en el marco del Ordenamiento Jurídico vigente.

Este programa representa una iniciativa para promover el desarrollo sostenible mediante la realización de jornadas de capacitación en los cursos de los ciclos de especialización de las escuelas de la Provincia de Córdoba para la concientización sobre la importancia de la Economía Circular como modelo productivo, económico y social, para la generación de conductas amigables

con el ambiente que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático, al crecimiento económico, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental, generando un impacto positivo en la comunidad y el entorno.

Con el objetivo de realizar al menos 10 encuentros cuatrimestrales informativos y formativos sobre economía circular, a cargo de expertos en la materia, para sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de este enfoque en la conservación del ambiente.

Que este programa está dirigido a los alumnos del ciclo de especialización del nivel secundario de los colegios públicos y privados, provinciales y nacionales, de la provincia de Córdoba.

Que las escuelas interesadas, deberán realizar la solicitud de capacitación vía electrónica, a la casilla de correo oficial de la Dirección de Educación Ambiental, a saber: Educacion.Ambiental@cba.gov.ar. En el correo electrónico que confirme la procedencia de la solicitud, la Dirección de Educación Ambiental consignará las condiciones de celebración de los encuentros y se concertará día, horario y lugar para la realización del dictado del encuentro respectivo, el que podrá desarrollarse con la participación de más de un colegio a la vez. El mismo será presencial, pero podrá acordarse entre los involucrados el dictado virtual según circunstancias que así lo requieran.

Que es facultad del Ministerio la creación y puesta en marcha de programas relacionados con su competencia según Decretos N°2206/2023 y N°2449/2023.

Es por ello que:

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR
RESUELVE:**

Artículo 1°: APRUÉBASE, el texto, términos y acciones del "Programa Aprende Circular", el que tiene como objetivo la realización de jornadas en los cursos de los ciclos de especialización de las escuelas de la Provincia de Córdoba para la concientización sobre la Economía Circular y el cuidado del Ambiente y que se glosa como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍZASE, comuníquese, y oportunamente archívese

RESOLUCIÓN N° 160/2024

FDO: MARIA VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMIA CIRCULAR

ANEXO

Resolución N° 215

Córdoba, 21 de agosto del 2024

Y VISTO: El Programa "GUARDIANES DE LA CUENCA", el cual se propone implementar de manera conjunta el Ministerio de Educación, el Ministerio de Ambiente y Economía Circular y la Autoridad de Cuencas.

Y CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N°2206/2023 ratificado por Ley N°10.956, se establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, invistiendo al Ministerio de Ambiente y Economía Circular con competencia, entre otras cosas, en la ejecución de la política ambiental del Gobierno de la Provincia; La participación en la elaboración de políticas que permitan y faciliten la recuperación y conservación de la diversidad biológica y el cuidado del ambiente (suelo, agua, flora y fauna); la participación en la generación y coordinación de los instrumentos de gestión ambiental para promover la educación ambiental fomentando la participación ciudadana; la promoción de la participación ciudadana para la convivencia ambiental en los términos de la Ley N° 10.208; la prevención, contralor y mitigación de emergencias ambientales, contingencias y accidentes, que pudieran provocar daño ambiental; trabajar en conjunto con los gobiernos locales las principales problemáticas socio ambientales territoriales, fortaleciendo las políticas públicas ambientales a nivel local; el saneamiento y protección de los embalses de la Provincia e hídricas, a través de la Autoridad de Cuencas; la elaboración de planes y propuestas y la ejecución de políticas sobre los recursos hídricos afectados a su competencia, que contemplen la prevención de su contaminación.

Que la educación ambiental es un proceso imprescindible para lograr el compromiso con el cuidado del ambiente. Es sustancial que los jóvenes, quienes tienen el poder de influir en sus comunidades y en la sociedad en general, tengan la oportunidad de formarse en materia ambiental, entender su importancia y adquirir herramientas que les permitan un cuidado responsable del ambiente.

Que propósito de este programa es sensibilizar y formar sobre la importancia de las cuencas, sus servicios ecosistémicos, las problemáticas, las estrategias de remediación y mitigación, y todas aquellas que se relacionen con el cuidado y saneamiento del agua va acompañada a acciones tendientes al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteadas en la Agenda 2030.

Que el programa representa una iniciativa para promover la participación de los jóvenes mediante la realización de formaciones a los estudian-

tes de los las diversas Orientaciones y Especializaciones de la Educación Secundaria de las escuelas de la Provincia de Córdoba y de actividades que permitan involucrarse en la conservación y protección del ambiente.

Que este programa está dirigido a los estudiantes de las instituciones educativas públicas o privadas, municipales, provinciales y nacionales de las diversas Orientaciones y Especializaciones de la Educación Secundaria de las escuelas de la Provincia de Córdoba.

Que las escuelas interesadas, deberán realizar la solicitud de capacitación vía electrónica, a la casilla de correo oficial de la Dirección de Educación Ambiental, a saber: Educacion.Ambiental@cba.gov.ar. En el correo electrónico que confirme la procedencia de la solicitud, la Dirección de Educación Ambiental consignará las condiciones de celebración y se concertará día, horario y lugar para la realización de las actividades. Siendo las instituciones educativas las responsables de la organización y la seguridad de los estudiantes y demás personas que participen. Las formaciones se llevarán a cabo de manera presencial, pero se podrá acordar entre los involucrados el dictado bajo la modalidad virtual cuando las circunstancias así lo requieran.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 10956 ratificatoria del Decreto N° 2206/2023:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR, EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y LA AUTORIDAD DE CUENCAS RESUELVEN:

Artículo 1°: CRÉASE, el "Programa Guardianes de la Cuenca", el que tiene como objetivo promover la conciencia, participación ambiental y el conocimiento sobre el cuidado y saneamiento de las cuencas entre los estudiantes de las diversas Orientaciones y Especializaciones de la Educación Secundaria de las escuelas de la provincia de Córdoba y que se glosa como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍZASE, comuníquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 215/2024

FDO: MARIA VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR - FERREYRA HORACIO ADEMAR, MINISTERIO DE EDUCACION - GARCIA ASPITIA FEDERICO JAVIER, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCAS

ANEXO



MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA**Resolución N° 387**

Córdoba, 23 de septiembre de 2024

VISTO: Lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 10.618;**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 10 inciso b punto 5 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155, prevé la contratación directa por naturaleza de gastos de cortesía y homenajes, la que, de acuerdo a la normativa referida puede ser efectuada por el señor Gobernador, los señores Ministros, los señores Secretarios del Poder Ejecutivo, el señor Fiscal de Estado, rangos equivalentes del Poder Judicial y el Poder Legislativo, los señores Vocales del Tribunal de Cuentas y el señor Defensor del Pueblo.

Que la mencionada norma establece que los gastos de cortesía y homenajes comprenderán homenajes y agasajos a personalidades tales como miembros de gobiernos extranjeros, científicos, técnicos, entre otros, así como autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o comisionadas por los mismos para congresos u otras misiones representativas que se celebren en el orden Provincial; incluyendo, ofrendas florales, presentes o distinciones a instituciones o personas, no susceptibles de considerarse premios, contratación de ágapes para ferias, exposiciones, eventos institucionales, entre otros.

Que el artículo 3 de la Ley N° 10.618 prevé la encomienda de firma por parte de los titulares de la jurisdicción a los titulares de las unidades administrativas que de él dependan para que firmen en su nombre sus actos o resoluciones, sin que ello altere o menoscabe su competencia o responsabilidad en la decisión.

Que resulta necesario en la instancia encomendar la firma de los instrumentos que correspondan en el marco de la contratación prevista en el

artículo 10 inciso b punto 5 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155 a los señores Secretario de Agricultura y Recursos Naturales, y Secretario de Ganadería, dependientes de esta Cartera de Estado.

Que, asimismo, corresponde que los firmantes por encomienda hagan constar esta circunstancia mencionando la resolución que los autoriza.

Por ello, el artículo 3 de la Ley N° 10.618, el artículo 10 inciso b punto 5 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO
DE BIOAGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° ENCOMENDAR la firma de los instrumentos que correspondan en el marco de la contratación prevista en el artículo 10 inciso b punto 5 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155 a los señores Secretario de Agricultura y Recursos Naturales, y Secretario de Ganadería, dependientes de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 2° ESTABLECER que los firmantes por encomienda referidos en el artículo precedente den constancia de esta circunstancia mencionando el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3° PROTOCOLICесе, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba y a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 2024/00000387

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 348**

Córdoba, 20 de septiembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 0111-057218/2007 (Cuerpos VI) del registro del Ministerio de Educación,**Y CONSIDERANDO:**

Que obran en autos las Resoluciones Nros.0584/14 y su rectificatoria N° 0514/21 emanadas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por las que se autoriza la implementación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Instrumentación Quirúrgica" -Opción Pedagógica Presencial- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica" en el Instituto Superior "CRUZ ROJA ARGENTINA" -Nivel Superior de Villa del Rosario, Departamento Río Segundo, se reconoce pedagógicamente y se autoriza el funcionamiento definitivo de la mencionada carrera, todo con efecto al ciclo lectivo 2011, estableciéndose que tal concesión no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte Estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por los artículos 7°,19°, subsiguientes y concordantes de la Ley N°5326. encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N°436/24, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 1224 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N°2449/23;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1° .-RATIFICAR las Resoluciones Nros.0584/14 y 0514/21, emanadas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza

za, las que forman parte de la presente Resolución, por las que se autoriza la implementación del Plan de Estudios de la Carrera "Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica" -Opción Pedagógica Presencial- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica" en el Instituto Superior "CRUZ ROJA ARGENTINA" -Nivel Superior- de Villa del Rosario, Departamento Río Segundo, se reconoce pedagógicamente y se autoriza el funcionamiento definitivo de la mencionada carrera, todo con efecto al ciclo lectivo 2011.

Art. 2°.-DISPONER que la concesión conferida no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte Estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Art. 3° .- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 349

Córdoba, 20 de septiembre de 2024

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 8127 y la Resolución N°103/21 de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 4° de la citada ley establece que: Las certificaciones de estudios o títulos otorgados por escuelas, colegios y demás establecimientos educativos, públicos o privados, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, serán legalizados por los funcionarios locales o regionales que a tal efecto sean autorizados por el citado Ministerio.

Que teniendo como referencia lo dispuesto por el art. 1° de la mencionada legislación el cual dispone que: "los documentos originales, constancias certificantes, testimonios y copias de cualquier especie expedidos por los miembros o funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, Organismos de la Constitución . . . serán legalizados por el funcionario que se encuentre a cargo de la función de servicios judiciales en cada una de las circunscripciones judiciales de la provincia a excepción de los dispuesto en los artículos siguientes y a los efectos de optimizar la prestación del servicio, propiciando dar respuesta a los ciudadanos con un servicio ágil, inmediato y eficiente la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba dicta - el 5 de Mayo de 2021 - la Resolución N° 103/21, mediante la cual autoriza a este Ministerio para que practique la legalización de los documentos originales, constancias certificantes, testimonios y copias de cualquier especie que no sean documentos notariales expedidos por esta cartera educativa, garantizando de esta manera el co-

recto funcionamiento del sistema de Legalizaciones, en virtud de que la documentación se encuentra en las propias dependencias educativas.

Que atento a lo expuesto, corresponde en esta instancia designar a los funcionarios que tendrán a cargo la legalización de las certificaciones respectivas.

Por ello, la Ley N°8127, la Resolución N°103/21 de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1° .-AUTORIZAR a la señora Adriana Verónica SOISA (M.I.N° 24.991.802) - Directora de Jurisdicción de Asuntos Legales - y al señor Leonardo COLAZO (M.I.N°28.854.294) Subdirector de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, a legalizar las certificaciones de estudios o títulos otorgados por los establecimientos educativos — públicos o privados- y los documentos originales, constancias certificantes, testimonios y copias de cualquier especie que no sean documentos notariales, expedidos por esta cartera educativa, conforme lo establecido en el art. 4° de la Ley N° 8127 y lo dispuesto por Resolución N° 103/21 de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 352

Córdoba, 23 de septiembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 0111-061935/2014 (Cuerpos IV) del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos la Resolución N° 0653/2019, emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del citado Ministerio, por la que se otorga la Adscripción al Instituto "E.C.E.A THEDA KRIEGER" -Nivel Inicial- de Río Segundo -Departamento Homónimo-, como así también se toma conocimiento de su Planta Funcional y de su Representación

Legal, todo con efecto al Ciclo Lectivo 2016, dejándose establecido que la concesión conferida no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos dan cuenta que han tomado intervención los organismos técnicos y jurídicos correspondientes y que la decisión se ajusta a derecho encuadrando dentro de la normativa que la funda.

Que conforme lo expuesto, corresponde en la instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo establecido por la Ley N°5326, el Decreto Reglamentario N° 12/87 y Decreto N° 3875/89, lo dictaminado por

el Área Jurídica de este Ministerio con el N°441/2024, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 845 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1° .- RATIFICAR la Resolución N° 0653/19, emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución, por la que se otorga la Adscripción al Instituto "E.C.E.A THEDA KRIEGER" -Nivel Inicial- de Río Segundo -Departamento Homónimo-, como así también se toma

conocimiento de su Planta Funcional y de su Representación Legal, todo con efecto al Ciclo Lectivo 2016.

Art. 2°.-DISPONER que la concesión no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Art 3° .- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 353

Córdoba, 23 de septiembre de 2024

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N°9870, las Resoluciones Nros.1 18/10, 254/15 y 346/18 del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones Ministeriales Nros. 84/11 y N° 148/13, que establecen los marcos normativos para la implementación de las ofertas de Educación a Distancia de la Provincia de Córdoba para la modalidad de educación permanente para Jóvenes y Adultos;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de las normas citadas este Ministerio, en concordancia con las disposiciones del Consejo Federal de Educación, debe definir las propuestas curriculares para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

Que la Educación Secundaria, en sus distintas modalidades, constituye un desafío para el Estado Provincial y en particular para esta cartera Educativa, no sólo de garantizar el acceso a todos los adolescentes, jóvenes y adultos a la educación obligatoria, sino también de actualizar el diseño curricular de ese nivel mediante un proceso participativo.

Que la educación Secundaria en la Modalidad destinada a Jóvenes y Adultos "tiene la finalidad de habilitar a jóvenes y adultos para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuidad de sus estudios" y se divide en dos ciclos, Ciclo Básico y Ciclo Orientado.

Que el art. 104 de la Ley de Educación Nacional expresa que "La Educación a Distancia es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal", definición se encuentra contemplada en la Ley NO 9870.

Que la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación reafirma los aspectos y características más relevantes que hacen a la especificidad de la Modalidad de Jóvenes y Adultos y establece criterios que contribuyen a la integridad de la misma en el Sistema Educativo.

Que en la Provincia de Córdoba se encuentra en vigencia para la educación secundaria de la modalidad de jóvenes y adultos los planes de estudios aprobados por las Resoluciones Ministeriales N° 84/11 y N° 148/13 correspondiente al Ciclo Básico y Ciclo Orientado, respectivamente.

Que según Dictamen N°2485/21 la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia establece la aprobación plena por 5 (cinco) años de la propuesta "Educación Secundaria con Orientación en Deportes y Recreación", modalidad a distancia de la Provincia de Córdoba.

Por ello, los informes producidos y en uso de las facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR el dictamen N° 2485/2021 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia que aprueba en forma plena -por cinco (5) años la propuesta "Educación Secundaria con Orientación en Deportes y Recreación" Modalidad a Distancia, que se llevará a cabo en los Centros Educativos de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) dependientes de este Ministerio.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE. comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 888 - Letra:D

Córdoba, 19 de septiembre de 2024

VISTO: El Expediente Digital N°0723-167160/23 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N°0063/2024 emanada de la Di-

rección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el ascenso 3ra categoría P.C a 1ra categoría del Centro Educativo de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" de la localidad de Río Cuarto, departamento homónimo, dependiente de este Ministerio.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incor-

poradas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico dentro de lo prescripto por art 3 Decreto N° 41009/A/38 y art 2 de la Resolución Ministerial N° 4601 y Decreto 925/02, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen Digital N°2024/00001277 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N°16 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nro. 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.-RATIFICAR la Resolución N°0063/24 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispone "ad referéndum" de la Superioridad, el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" de la localidad de Rio Cuarto, Departamento homónimo, de 3° Categoría P.C a 1° Categoría.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boa@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

